
**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**ANUNCIO:** MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 11-11-2024

**SESIÓN:** Ordinaria

**TEXTO:** El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 11-11-2024, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de fecha 19 de noviembre de 2024, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

**Artículo 1.- Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Olivares establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios funerarios de carácter municipal.

**Artículo 2.- Objeto**

El objeto de esta Tasa es la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio de Cementerio o por la prestación de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



los diversos servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

**Artículo 3.- Fundamento**

La Tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Olivares por la prestación de los servicios, la realización de las actividades, así como por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

**CAPÍTULO II**  
**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 4.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, que se detallan a continuación:

- 1.- Concesión de derecho funerario sobre nichos, panteones y osarios.
- 2.- Prestación de servicios de: inhumación, exhumación de cadáveres, restos y cenizas, depósito de restos y cenizas en osario o nicho de su propiedad, transmisión de la concesión de nicho, panteón y osario.
- 3.- Realización de obras como construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, revestimiento de paramentos exteriores (movimiento de lapidas, colocación de lápidas, vitrinas, verjas y adornos), y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**CAPÍTULO III**  
**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 5.- Sujetos pasivos**

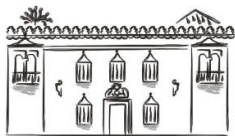
Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas:

- a.- Cuando se trate de servicios funerarios, la persona solicitante o contratante y, en su defecto, quienes hereden o leguen de la persona difunta.
- b.- En el supuesto de derechos funerarios, quien los adquiera, sus titulares o las personas solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación del servicio.
- c.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.
- d.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las empresas y profesionales que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de las Tasas, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad respecto del Cementerio Municipal.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**CAPÍTULO IV**  
**RESPONSABLES**

**Artículo 6.- Responsables**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En su caso, responderán solidariamente las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de las Tasas reguladas en esta Ordenanza.

**CAPÍTULO V**  
**EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 7.-**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a.- Los enterramientos de cadáveres de personas que se encontrasen en situación de pobreza acreditada por los Servicios Sociales o autoridad pertinente.
- b.- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

**CAPÍTULO VI**  
**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 8.-**

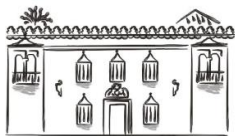
La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas que se señalan a continuación:

<b>EPÍGRAFE 1.- CONCESIÓN DE NICHOS, NICHOS OSARIOS Y PANTEONES</b>		
TARIFA	CONCEPTO	CUOTA
1	Concesión de nichos por el plazo de 20 años	496,10 €
2	Prórroga de concesión por otros 20 años	248,05 €
3	Por expedición de duplicado de titularidad de la concesión: por pérdida, sustracción o deterioro	16,31 €
4	Concesión de nichos osarios por el plazo de 20 años	248,05 €
5	Prórroga de concesión por otros 20 años	124,03 €

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


6	Por expedición de duplicado de titularidad de la concesión: por pérdida, sustracción o deterioro	16,31 €
7	Concesión por el plazo máximo establecido, por cada metro cuadrado. Esta concesión estará, en todo caso, supeditada a la existencia de terrenos disponibles, que se valorará por el Ayuntamiento.	811,80 €
8	Por expedición de duplicado de titularidad de la concesión: por pérdida, sustracción o deterioro	32,63 €
<b>EPÍGRAFE 2.- INHUMACIONES</b>		
1	Por cada inhumación en nicho y osario, o traslado de restos de otros municipios	135,14 €
2	Por cada inhumación en panteón	233,44 €
NOTA COMÚN: La persona concesionaria, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la inhumación, deberá colocar la lápida o tapamiento de la unidad de enterramiento correspondiente.		
<b>EPÍGRAFE 3.- EXHUMACIONES</b>		
1	Por cada exhumación en osario o nicho	147,02 €
2	Por cada exhumación en panteón	270,87 €
<b>EPÍGRAFE 4.- LÁPIDAS Y ORNAMENTOS</b>		
1	Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en nichos y nichos osarios	41,25 €
2	Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en panteones	82,50 €
<b>EPÍGRAFE 5.- OBRAS</b>		
1	Licencia para construcción, reparación o modificación estructural de panteón (Para la concesión de la licencia es preceptivo aportar Proyecto técnico redactado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente).	Ver nota
2	Licencia para realizar obras de reparación o modificación no estructural en panteones	Ver nota
NOTA COMÚN: La cuota líquida a ingresar por los conceptos anteriores se corresponderá según la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos y por la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		
<b>EPÍGRAFE 6.- USO DE VIALES Y OTROS SERVICIOS DEL CEMENTERIO</b>		
1	Las empresas funerarias abonarán, en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada inhumación	45,28 €
2	Las empresas de marmolistas y de oficios varios que desarrollen actividades dentro del recinto del Cementerio abonarán, en concepto de uso de viales y otros	45,28 €

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	servicios generales, por cada jornada de trabajo o fracción	
<b>EPÍGRAFE 7.- TRANSMISIÓN DE CESIONES DE USO</b>		
1	La transmisión de los derechos derivados de la cesión por el tiempo máximo establecido en la presente Ordenanza, del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refieren las tarifas establecidas en los Epígrafes 1, 2 y 3, que originen su inscripción en el Registro Municipal correspondiente, devengarán en concepto de Tasa los siguientes porcentajes que las tarifas citadas asignan al terreno o la unidad de enterramiento en el momento de la solicitud: 1. Cuando la transmisión sea entre parientes por línea recta ascendente o descendente, o entre cónyuges 2. Cuando la transmisión sea entre parientes no comprendidos en el apartado anterior	27,50 % 55,00 %
<b>EPÍGRAFE 8.- TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS</b>		
1	Traslado de restos (a otro lugar del Cementerio o fuera del mismo)	55,00 €
2	Por cada cadáver que proceda de otro término municipal y se inhume en un panteón, además de los derechos de inhumación	33,49 €
3	Por cada cadáver que proceda de otro término municipal y se inhume en un nicho, además de los derechos de inhumación	11,57 €
4	Por la exhumación de restos en nicho para su traslado fuera de la localidad, además de los derechos de exhumación	11,17 €
<b>EPÍGRAFE 9.- OTRAS AUTORIZACIONES</b>		
1	Tramitación de expediente para la transmisión de los derechos funerarios	53,54 €
2	Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice	45,28 €

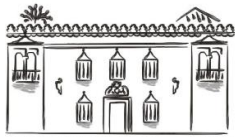
**DEVENGO**

**Artículo 9.- Devengo**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del Cementerio, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**CAPÍTULO VIII**  
**RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS**

**Artículo 10.-**

1.- La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de las delegaciones que puedan llevarse a cabo.

2.- Las Tasas contempladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la entidad colaboradora autorizada, o mediante el sistema de pago con tarjeta bancaria en las propias Oficinas Municipales, cuyo resguardo deberá acompañar a la solicitud de la prestación de los servicios, no tramitándose expediente alguno en el que, previamente, no quede acreditado el pago de la Tasa.

No obstante, el pago de dichas tasas no confiere, por sí sólo, el derecho a la prestación de los servicios funerarios o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o la concesión de licencias o derechos funerarios de que se trate.

2.- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

Cuanto las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y procederá conforme a la normativa vigente.

Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio. El Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses generales.

La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

3.- La apertura y cierre de nichos, sepulturas y columbarios, cedidos o en arrendamiento, será por cuenta del Ayuntamiento, así como todos los trabajos de albañilería complementarios, incluso la vuelta y rosca de ladrillo.

La colocación de lápidas, verjas y ornamentos será por cuenta de las personas interesadas, previa obtención de la correspondiente licencia y el abono de las Tasas que figuran en esta Ordenanza.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


4.- El transporte de los cadáveres hasta el lugar de enterramiento corresponderá a las personas interesadas, que lo realizarán a través de las empresas funerarias.

5.- En caso de pérdida del título que acredite una concesión en el Cementerio Municipal, es condición indispensable para la expedición de uno nuevo que anule al anterior, acreditar documentalmente la condición de titular de la concesión, o de herederos en caso de fallecimiento del mismo, exigiéndose por el Ayuntamiento una completa documentación.

6.- No será autorizada la variación del nombre de la persona titular de una concesión sin la previa autorización expresa de la misma. En caso de fallecimiento de la persona titular será necesario acreditar la condición de heredero/a para obtener la subrogación de la concesión por el período de tiempo que reste hasta su caducidad. A estos efectos, la persona heredera que solicite la subrogación deberá contar con el consentimiento de las demás personas coherederas, en su caso.

**CAPÍTULO IX**  
**CADUCIDAD**

**Artículo 11.-**

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento de Olivares dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas y tapamientos, adornos y accesorios que existan en los mismos.

**CAPÍTULO X**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 12.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

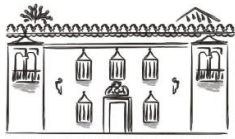
La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación, y será de aplicación desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Tercero.**- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

**El cargo firmante:** La Secretaria General.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	03/01/2025 11:48:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3kKt5smUagtD3qLsrB5BAQ==</a>		

